

RES. 188/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000081, Ent. N° 20/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionados con el Convenio a celebrar con el Banco de Seguros del Estado (BSE);

RESULTANDO: 1) que el objeto del convenio es proveer de Seguro de Viajeros a los funcionarios del Organismo cuando se encuentren realizando viajes en Misiones Oficiales o en Comisión de Servicio cualquiera sea su destino, con una cobertura de hasta 365 días corridos y por hasta U\$S100.000 por asistencia médica, U\$S 10.000 en casos de enfermedades preexistentes y de U\$S 20.000 en caso de muerte accidental, según surge del Anexo I;

2) que el MGAP actuará por cuenta propia y asumiendo la responsabilidad correspondiente, en consecuencia, las pólizas serán contratadas por el MGAP y tendrán como asegurado a un funcionario de dicha Institución, quien adherirá al sistema convenido;

3) que el plazo de vigencia será de un año a partir de la fecha del acuerdo, con renovación automática al vencimiento por igual período, sin perjuicio de la facultad de las partes de rescindir el contrato en cualquier momento comunicándolo con una anticipación mínima de 60 días corridos;

4) que, de acuerdo con la cláusula tercera, el MGAP se obliga a abonar mensualmente la factura generada a su nombre por los

seguros emitidos para sus funcionarios, los que tendrán un costo de U\$S 4.42 por día por persona de acuerdo surge del Anexo I;

5) que se establece que en caso de corresponder serán los Clientes (funcionarios del MGAP) quienes percibirán las indemnizaciones o capitales previstos en las condiciones generales y específicas;

6) que se adjunta proyecto de Resolución del MGAP por el cual se resuelve, en lo medular, suscribir con el Convenio proyectado con el Banco de Previsión Social (S/C), designando como representante del MGAP a esos efectos al Dr. Horacio Servetti;

CONSIDERANDO: **1)** que la contratación de seguros para los funcionarios se encuentra en el ámbito de competencias del MGAP, en su calidad de jerarca administrativo, en tanto se trata de viajes realizados en misiones oficiales o en comisión de servicios;

2) que el Artículo 3 de la Ley 18.243 de 27/12/2007, establece que el Banco de Seguros realizará todo tipo de operaciones de seguros, reaseguros, contratación de rentas vitalicias, administración de fondos de ahorro previsional y de seguros de retiro y demás operaciones similares o conexas a éstas, así como todas aquéllas que efectúen las empresas del ramo;

3) que en atención a la naturaleza jurídica de las partes del Convenio, la selección directa de la contraparte encuadra en la causal de excepción al procedimiento competitivo establecida en el Artículo 33 Literal C), Numeral 1 del TOCAF;

4) que, se advierte que en el proyecto de Resolución remitido se resuelve la contratación con el Banco de Previsión Social cuando debió hacerse referencia al Banco de Seguros del Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de convenio remitido entre el MGAP y el BSE, señalando que los gastos y pagos que deriven de su ejecución deberán ser sometidos a consideración de este Tribunal o de su Contador Auditor destacado ante el MGAP para la intervención preventiva que constitucionalmente les compete, según el monto;
- 2)** Téngase presente lo referido en el Considerando 4);
- 3)** Devolver los antecedentes.

dc